

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO BBVA EURO RENTA

A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Características generales.

Sociedad Administradora	:	BBVA Asset Management Administradora General de Fondos S.A.
Tipo de Fondo	:	Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración Menor o Igual a 90 días Extranjero- Derivados. Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo mutuo pueda cambiar de clasificación lo que se informará al público en la forma establecida en el presente Reglamento Interno. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.
Plazo máximo de pago de rescate	:	3 días corridos.

B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

1. Objeto del fondo.

El objetivo del Fondo Mutuo BBVA Euro Renta (en adelante el “Fondo”) es invertir en instrumentos de deuda de corto plazo así como en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo. El Fondo invertirá como mínimo el 60% de los activos en instrumentos, tanto nacionales como extranjeros, expresados en EURO, entendiéndose por tal, la moneda de circulación legal de la Comunidad Económica Europea, manteniendo una duración máxima de 90 días, con el objetivo de mantener un portafolio diversificado y un adecuado nivel de liquidez.

2. Política de inversiones.

2.1. Clasificación de riesgo nacional e internacional.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el Fondo deberán contar con una clasificación de riesgo BBB, N-2 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88° de la Ley No. 18.045.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el Fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría BBB, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88° de la Ley No. 18.045.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el Fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a BBB, N-2 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88° de la Ley No. 18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el Fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a BBB, N-2 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88° de la Ley No. 18.045.

2.2. Mercados a los cuales dirigirá las inversiones.

El Fondo dirigirá sus inversiones al mercado de instrumentos de deuda corto, de mediano y largo plazo del mercado nacional e internacional, con al menos el 60% de los activos expresados en moneda EURO.

2.3. Condiciones que deben cumplir esos mercados.

Los mercados en que se inviertan los recursos del Fondo deberán cumplir los requisitos establecidos en la Norma de Carácter General No. 308 de 2011, de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

2.4. Países y Monedas que serán mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones.

PAÍS	MONEDA	Porcentaje de inversión sobre el activo del fondo País/Moneda	
		Mínimo	Máximo
Alemania	Euro	0/60	100/100
Austria	Euro	0/60	100/100
Bélgica	Euro	0/60	100/100
Dinamarca	Euro	0/60	100/100
Eslovenia	Euro	0/60	100/100
España	Euro	0/60	100/100
Finlandia	Euro	0/60	100/100
Francia	Euro	0/60	100/100
Grecia	Euro	0/60	100/100
Holanda	Euro	0/60	100/100
Irlanda	Euro	0/60	100/100
Italia	Euro	0/60	100/100
Luxemburgo	Euro	0/60	100/100
Portugal	Euro	0/60	100/100
Suecia	Euro	0/60	100/100
Argelia	Dinar Argeliano	0	100/40
Argentina	Peso Argentino	0	100/40
Australia	Dólar Australiano	0	100/40
Bahamas	Dólar Bahamés	0	100/40
Bahrein	Dinar de Bahrein	0	100/40
Barbados	Dólar de Barbados	0	100/40
Bolivia	Boliviano	0	100/40
Bosnia - Herzegovina	Nuevo Dinar Yugoslavo	0	100/40
Brasil	Real	0	100/40
Bulgaria	Leva	0	100/40
Canadá	Dólar Canadiense	0	100/40
Chile	Peso	0	100/40
China	Renmimby Chino	0	100/40
Colombia	Peso Colombiano	0	100/40
Corea del Sur	Won	0	100/40
Costa Rica	Colon Costarricense	0	100/40
Croacia	Dinar Croata	0	100/40
Ecuador	Dólar EEUU	0	100/40
Egipto	Lira Egipcia	0	100/40
El Salvador	Colón Salvadoreño	0	100/40
Emiratos Árabes			
Unidos	Dirham	0	100/40
Estados Unidos	Dólar EEUU	0	100/40
Estonia	Corona	0	100/40
Filipinas	Peso Filipino	0	100/40
Georgia	Lari	0	100/40
Guatemala	Quetzal	0	100/40
Honduras	Lempira	0	100/40
Hong Kong	Dólar Hong Kong	0	100/40
Hungría	Forint	0	100/40
India	Rupia India	0	100/40
Indonesia	Rupia Indonesia	0	100/40
Islandia	Coronas de Islandia	0	100/40
Israel	Shekel Israelí	0	100/40
Jamaica	Dólar Jamaiquino	0	100/40
Japón	Yen	0	100/40
Jordania	Dinar Jordano	0	100/40
Kuwait	Dinar de Kuwait	0	100/40
Letonia	Lat	0	100/40

Líbano	Libra Libanesa	0	100/40
Libia	Dinar	0	100/40
Lituania	Litas	0	100/40
Macedonia	Dinar Macedonio	0	100/40
Malasia	Ringgit Malayo	0	100/40
Malta	Lira de Malta	0	100/40
Marruecos	Dirham Marroquí	0	100/40
México	Peso Mexicano	0	100/40
Nicaragua	Córdoba	0	100/40
Noruega	Corona Noruega	0	100/40
Nueva Zelandia	Dólar Neozelandés	0	100/40
Pakistán	Rupia Pakistani	0	100/40
Panamá	Balboa	0	100/40
Paraguay	Guaraní	0	100/40
Perú	Nuevo Sol	0	100/40
Polonia	Zloty	0	100/40
Puerto Rico	Dólar de EEUU	0	100/40
Reino Unido	Libra	0	100/40
República Checa	Corona Checa	0	100/40
República Dominicana	Peso Dominicano	0	100/40
Republica Eslovaca	Corona Eslovaca	0	100/40
Rumanía	Leu	0	100/40
Rusia	Rublo Ruso	0	100/40
Singapur	Dólar Singapur	0	100/40
Sudáfrica	Rand Sudafricano	0	100/40
Suiza	Franco Suizo	0	100/40
Tailandia	Baht Thai	0	100/40
Taiwán	Dólar Taiwán	0	100/40
Turquía	Lira Turca	0	100/40
Ucrania	Karbovanets	0	100/40
Uruguay	Peso Uruguayo	0	100/40
Venezuela	Bolívar	0	100/40
Vietnam	Nuevo Dong	0	100/40

El Fondo podrá mantener como saldos disponibles para las monedas diferentes al EURO los porcentajes que se señalan en este numeral de acuerdo al siguiente criterio:

- 1) Hasta un 30 % sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (compras y ventas) como también debido a eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.
- 2) Hasta un 45% sobre el activo del Fondo por un plazo de 30 días producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.

Este fondo no tiene limitación en su porcentaje de mantención de saldo disponible en EURO. Respecto de las monedas, al menos el 60% de las inversiones de este Fondo se expresarán en EURO.

2.5. Duración y nivel de riesgo esperado de las inversiones.

La duración de las inversiones del Fondo se estructura de manera que permita cumplir con la duración de la cartera, la cual deberá ser menor o igual a 90 días.

De igual forma, el riesgo esperado de las inversiones, está dado principalmente por las siguientes variables: (i) Variación de los mercados de deuda, producto de las tasas de interés relevantes; (ii) el riesgo de crédito de los emisores de instrumentos elegibles; y (iii) la variación del Euro con relación a las demás monedas de denominación de los instrumentos que compongan la cartera.

2.6. Otras consideraciones.

Este Fondo está dirigido a Personas Naturales, Personas Jurídicas y Comunidades que necesiten liquidez, que tengan un perfil de bajo riesgo y que tengan un horizonte de inversión de corto plazo, con duración menor o igual a los 90 días, y que deseen invertir en activos e instrumentos denominados principalmente en EURO, cuya cartera esté compuesta por instrumentos financieros emitidos por las principales instituciones que participan en

los mercados de capitales nacionales y extranjeros. El riesgo que asumen los inversionistas de este Fondo está en directa relación con la duración del mismo.

La política de inversiones del Fondo no contempla ninguna limitación o restricción a la inversión en los valores emitidos o garantizados por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobiernos corporativos, descritos en el artículo 50° bis de la Ley No. 18.046.

3. Características y diversificación de las inversiones.

3.1. Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo.

Tipo de instrumento	%Mínimo	% Máximo
INSTRUMENTOS DE DEUDA	0	100
INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	100
Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile	0	100
Instrumentos emitidos y garantizados por Bancos Nacionales		
Títulos de deuda de corto plazo; pagarés o letras cuya emisión haya sido registrada por la SVS u organismo extranjero de similar competencia	0	100
Títulos de deuda de securitización correspondiente a patrimonios de los referidos en el título XVIII de la Ley Nr. 18.045, que cumplan los requisitos establecidos por la Superintendencia de Valores y Seguros	0	25
Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	100
Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por Corfo y sus filiales, empresas Fiscales, semifiscales, Sociedades Anónimas u otras entidades inscritas en el mismo registro.	0	100
INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	0	100
Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Banco Centrales	0	100
Valores emitidos o garantizados por entidades Bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales	0	100
Otros valores de oferta pública, de deuda, de emisores extranjeros que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	100
Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por Sociedades o corporaciones extranjeras	0	100

3.2. Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial:

Tipo de instrumento	%Mínimo
Límite máximo de inversión por emisor	: 10% del activo del Fondo.
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley No. 18.045	: 25% del activo del Fondo.
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	: 25% del activo del Fondo.

4. Operaciones que realizará el Fondo.

4.1. Contratos de derivados.

La Administradora por cuenta del Fondo podrá celebrar contratos de opciones, futuros, forward u otros que

autorice la Superintendencia de Valores y Seguros. Para tales efectos, el Fondo operará como comprador, con la finalidad de inversión y cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado sobre los siguientes activos; alguna de las monedas en los que está autorizado a invertir y bonos nacionales o extranjeros y tasas de interés nacionales o extranjeras, todo ello según lo establecido en el numeral tercero de la Norma de Carácter General No. 204 de 2006 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los contratos de futuros deberán celebrarse o transarse en mercados bursátiles. Los contratos de forwards y opciones podrán celebrarse o transarse fuera de dichos mercados.

Límites Generales:

Respecto a los límites generales, se deberá dar cumplimiento con aquellos señalados en el numeral cinco de la Norma de Carácter General No. 204 de 2006 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Limites Específicos:

En cuanto a los límites específicos, se deberá dar cumplimiento con aquellos señalados en los numerales seis y siete de la Norma de Carácter General No. 204 de 2006 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que las hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

4.2. Adquisición de instrumentos con retroventa.

La Administradora por cuenta del Fondo podrá realizar operaciones de compra con retroventa de instrumentos de oferta pública, en consideración a lo dispuesto en la Circular No. 1.797 de 2006 o aquella que la modifique o reemplace. Las operaciones de compra con retroventa sobre instrumentos de Deuda emitidos por emisores nacionales, solo podrán efectuarse con bancos o sociedades financieras nacionales que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos correspondiente a las categorías BBB y N-2 respectivamente, según la definición contenida en el artículo 88 de la Ley N° 18.045. Las operaciones de compra con retroventa sobre instrumentos de Deuda emitidos por emisores extranjeros, solo podrían efectuarse con bancos nacionales o extranjeros que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos equivalente a las categorías nacionales BBB y N-2 respectivamente, de acuerdo a la definición señalada en el artículo 88 de la Ley de Mercado de Valores. En todo caso, el Fondo podrá mantener hasta el 20% de su activo total, en instrumentos de oferta pública, adquiridos con retroventa con instituciones bancarias y financieras, y no podrá mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.

Los instrumentos de oferta pública que podrán ser adquiridos con retroventa, serán los siguientes:

- a) Títulos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.
- b) Títulos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales.
- c) Títulos de deuda emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de un país extranjero.
- d) Títulos de deuda emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen en los mercados locales o internacionales.
- e) Títulos de Deuda inscritos en el Registro de Valores.
- f) Títulos de deuda de oferta pública emitidos por Sociedades o corporaciones extranjeras que se transen en mercados nacionales o extranjeros.

C. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

Ocasionalmente la Administradora podrá contraer deuda por cuenta del Fondo, con el objeto de financiar rescates y realizar las demás operaciones que la Superintendencia de Valores y Seguros expresamente autorice, hasta por una cantidad equivalente al 20% del patrimonio del mismo. Solo se podrá contraer obligaciones con entidades bancarias y cuyo plazo máximo sea igual a 365 días o inferior. Para tales efectos, la Administradora, por cuenta del Fondo, solamente podrá contraer pasivos de corto plazo (pasivo exigible) consistentes en líneas de créditos bancarios, por un plazo no superior a 365 días. La Administradora no contraerá pasivos de mediano ni largo plazo.

D. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

1. Series.

Denominación	Requisitos de Ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán los aportes	Moneda en que se pagarán los rescates	Otra característica relevante
A (Continuadora de la serie UNICA)	Para todos los partícipes que quieran invertir en este Fondo. El valor inicial de 1.000 EUROS indicado corresponde al valor inicial de la cuota de la Serie Única del Fondo en el inicio de sus operaciones.	EURO 1.000.-	Euro	Euro	Serie no afecta a comisión de colocación diferida al rescate
E	Para todo partícipe que invierta en el Fondo montos iguales o superiores a 20.000 EUROS. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos partícipes que fueren titulares de cuotas de esta Serie, podrán hacer nuevos aportes por montos inferiores a los señalados.	EURO 1.000.-	Euro	Euro	Serie no afecta a comisión de colocación diferida al rescate

2. Remuneraciones de cargo del Fondo y gastos.

Serie	Remuneración		Gastos de Operación
	Fija (% o monto anual)	Variable	(%Monto Anual)
A	Hasta un 3,0% anual (IVA incluido)	No	El porcentaje máximo de los gastos de operación será de hasta un 0,4% anual sobre el patrimonio del Fondo.
E	Hasta un 1,5% anual (IVA incluido)	No	El porcentaje máximo de los gastos de operación será de hasta un 0,4% anual sobre el patrimonio del Fondo.

Base de cálculo en caso de %: El porcentaje correspondiente se aplicará sobre el monto que resulte de agregar al valor neto diario del Fondo o de la serie de cuotas en su caso, antes de remuneración, los respectivos rescates que corresponda liquidar en el día, es decir aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del Fondo. Por su parte, el monto recibido por concepto de aportes del Fondo o de las serie de cuotas en su caso, realizados con anterioridad a dicho cierre, se considerará afecto a remuneración.

Base de cálculo en caso de remuneración variable: El Fondo no contempla remuneración variable.

Gastos de cargo del Fondo: Los gastos de cargo del Fondo serán aquellos que se señalan a continuación, referidos a Gastos Indeterminados de cargo del Fondo:

Además de la remuneración por administración y los gastos mencionados, serán de cargo del Fondo los gastos cuyo monto o porcentaje no es determinable antes de ser efectivamente incurridos, que a continuación se

especifican y con un límite de hasta un 0,4% anual sobre el patrimonio del Fondo. Estos gastos serán devengados diariamente y su distribución será de manera que todos los partícipes del Fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa, es decir, respecto de la proporción de patrimonio que cada partícipe tenga en el Fondo.

Serán de cargo del Fondo, los siguientes gastos:

- a) Las comisiones y gastos de intermediación, gastos por pagos, transferencias y custodia incurridos por el fondo.
- b) Procesos de auditoría, publicaciones legales, mantención y adquisición de softwares, y asesorías legales que sean necesarios para el funcionamiento del Fondo, intereses pagados en operaciones de endeudamiento e impuestos asociados a las mismas.
- c) Gastos por comisiones generados por inversión de recursos del fondo en cuotas de fondos de inversión extranjeros.
- d) Gastos de comercialización del Fondo.
- e) Derechos o tasas correspondientes al depósito del presente Reglamento Interno en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de Fondos Mutuos que al efecto lleva la Superintendencia de Valores y Seguros u otra entidad competente.
- f) Costos de endeudamiento producto de lo establecido en la Ley N° 1.328 artículo 13 B.

Con todo, se deja expresamente establecido que las obligaciones tributarias a que se encuentren afectas las ganancias obtenidas por las inversiones del Fondo sea en Chile o en el extranjero, serán de cargo y costo exclusivo del Fondo y no de la sociedad administradora, y por tanto, no se computará el gasto incurrido en el pago de los impuestos correspondientes dentro del 0,4% ya referido.

Los gastos derivados de la inversión en cuotas de otros fondos serán de cargo del fondo, por hasta un 100% anual sobre el patrimonio del fondo.

Los demás gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos, incluida la contratación de servicios externos serán de cargo de la Sociedad Administradora.

3. Comisión o remuneración de cargo del partícipe.

Serie	Remuneración de cargo del partícipe		
	Momento en que se cargará (aporte/rescate)	Variable diferenciadora	Comisión (% o monto)
A	No aplica	No aplica	No aplica
E	No aplica	No aplica	No aplica

Base de cálculo en caso de %: No aplica.

4. Remuneración devuelta al Fondo.

Serie	Remuneración a devolver		
	Remuneración de cargo del fondo	Remuneración de cargo del partícipe	% o monto
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

E. SUSCRIPCIÓN, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

1. Suscripción y rescate de cuotas en efectivo.

Moneda en que se recibirán los aportes	:	El Fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se realizarán en Euro, moneda de circulación legal de la Comunidad Económica Europea, y se representarán por cuotas expresadas en Euro. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.
Valor cuota para conversión de	:	Los aportes recibidos serán convertidos a cuotas del Fondo, utilizando el valor de la cuota del día anterior al de la recepción si ésta se efectuare antes del cierre de operaciones del Fondo, o al valor de la cuota del mismo día de la recepción si éste se efectuare con

aportes	<p>posterioridad a dicho cierre.</p> <p>En la valorización de la cartera de inversiones, el Fondo deberá contabilizar anticipadamente los intereses y reajustes que cada instrumento devengará al día siguiente al de la valorización.</p> <p>Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del Fondo, las 16:00 horas.</p>
Moneda en que se pagarán los rescates	<p>: Euro, moneda de circulación legal de la Comunidad Económica Europea.</p> <p>Los rescates serán pagados a través de vales vista, cheques o bien mediante abonos en la cuenta corriente o cuenta vista.</p>
Valor cuota para la liquidación de rescates	<p>Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del Fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.</p> <p>Para todos los efectos, se considerará que los aportes de mayor antigüedad son los primeros en ser rescatados.</p>
Medios para efectuar aportes y solicitar rescates	<p>: Las operaciones de suscripción y rescate de cuotas de este Fondo podrán realizarse a través de canales presenciales o sistemas de transmisión remota, provistos directamente por la Administradora o por Agentes Colocadores autorizados, siempre que el partícipe así lo haya establecido en el Contrato General de Fondos. El partícipe podrá realizar operaciones de suscripción y/o rescates de cuotas a través de sistemas de transmisión remota por los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Internet b) Plataforma Telefónica; c) Otros sistemas de transmisión remota que se incorporen en el Contrato General de Fondos. <p>El detalle, características y la forma de operar a través de estos sistemas, se encuentran definidos en el Contrato General de Fondos.</p> <p>Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del Fondo.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.</p>
Rescates por montos significativos	<p>: Tratándose de rescates que alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 20% del valor del patrimonio diario del Fondo, se pagarán dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del Fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate.</p> <p>Asimismo, cuando la suma de todos los rescates efectuados por un partícipe en un mismo día, sea igual o superior al monto precedente señalado, la Administradora pagará los siguientes rescates de cuotas que, cualquiera sea su cuantía, efectúe el mismo partícipe dentro del mismo día, dentro del plazo de 15 días hábiles contado desde la fecha de presentada la solicitud de rescate.</p>
Planes de suscripción y rescate de cuotas	<p>: Planes de Inversión Periódica:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Descuento por Planilla b) Cargo en Cuenta Corriente, Cuenta Vista, Otra Cuenta de Depósito o Tarjeta de Crédito

	o de otra entidad de la cual los clientes sean titulares. La descripción, características y los sistemas de recaudación que se utilizarán se encuentran definidos y especificados en el Contrato General de Fondos y las condiciones particulares de cada plan están definidas en el Contrato de Suscripción de Cuotas del fondo mutuo
--	---

2. Aportes y rescates en instrumentos.

El Fondo no contempla aportes y rescates en instrumentos.

3. Plan Familia.

El Fondo no contempla plan Familia.

4. Valorización de cuotas

Moneda de contabilización del fondo	:	Euros.
Momento de cálculo de valor de cuota	:	El valor cuota del Fondo se calculara en forma diaria, al cierre de cada día.
Medios de difusión del valor cuota	:	Los valores cuotas serán difundidos a los Partícipes, a través de la página web de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, Agente Colocador, www.bbva.cl , o la que la modifique o reemplace. Los Partícipes podrán acceder a dicha información por medio del acceso a clientes en el sitio privado. Asimismo, los valores cuota será difundidos en las oficinas de su casa matriz y Agentes autorizados. Para tales efectos, con anterioridad a las 10 AM de cada día hábil bancario, se actualizará la información del día inmediatamente anterior. Adicionalmente los valores cuotas para el público en general estarán disponibles en el sitio web de la Asociación de Administradoras de Fondos Mutuos, www.aafm.cl .

F. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

A) Servicios externos: La Sociedad Administradora estará facultada para conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro.

B) Determinación de la remuneración: La Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, de forma independiente, a cada una de las series, con la sola condición de no sobrepasar las cifras topes establecidas para cada una de dichas series.

No obstante lo anterior, la Administradora llevará un registro completo con la remuneración de administración aplicada diariamente a cada serie, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Administradora informará, en las publicaciones trimestrales de cartera del Fondo, la Remuneración de Administración promedio ponderada de cada serie de cuotas, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.

C) Modificaciones al Reglamento Interno: Conforme lo dispuesto en el Decreto Ley No. 1.328 de 1976, Decreto Supremo de Hacienda No. 1.179 de 2010 y la Circular No. 2.032 de 2011 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace, los cambios que se efectúen a las disposiciones del presente reglamento interno, cuando corresponda, comenzarán a regir, salvo resolución funda de la Superintendencia de Valores y Seguros, a partir del décimo día hábil siguiente, contado desde la fecha de depósito del Reglamento Interno del Fondo, en el "Registro Público de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de Fondos Mutuos", en la forma y condiciones que establecen las citadas disposiciones legales, reglamentarias y normativas, respectivamente. Desde la fecha de depósito del Reglamento Interno y hasta la entrada en vigencia de las mismas, los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que comiencen a regir las modificaciones realizadas al Reglamento Interno, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al rescate, si la hubiere.

D) Para todos los efectos los días feriados en Estados Unidos de Norte América se tratarán como feriados bancarios en Chile.

Para el caso de existir uno o más días feriados en los Estados Unidos de Norteamérica, se considerará para el pago de los rescates un plazo adicional equivalente a ese número de días, el cual no podrá exceder lo establecido en el Artículo 16 del D.L. 1328 de 1976, esto es 10 días; en consecuencia, los días feriados en Estados Unidos de Norteamérica se tratarán como días feriados en Chile solamente para efectos del pago de rescates.

Comunicaciones a los partícipes	:	Toda modificación que se efectúe en el presente Reglamento Interno, será comunicada al público a través de la página web de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, Agente Colocador, www.bbva.cl , comunicación que se efectuará a más tardar el día hábil siguiente del depósito correspondiente, y por un período de a lo menos 10 días hábiles. Asimismo, tratándose de reformas que impliquen un aumento en la remuneración, comisión o gastos, o que cambien la denominación, tipo, objetivo, políticas de votación, de distribución, de beneficios, de endeudamiento o de inversión, los términos, condiciones y plazos para hacer aportes y rescates, la sociedad a cargo de la administración u otra característica relevante del fondo mutuo, además de ser comunicadas por la Sociedad Administradora a los partícipes del fondo mutuo en cuestión y al público en general a través de la página web de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, Agente Colocador, www.bbva.cl , serán comunicadas directamente a los partícipes a más tardar al día hábil siguiente del depósito del reglamento interno correspondiente, por los medios de comunicación establecidos en el Contrato General de Fondos.
Plazo de duración del Fondo	:	Indefinida
Procedimiento de liquidación del Fondo	:	No aplica
Política de reparto de beneficios	:	No aplica
Beneficio tributario	:	Los aportes que se realicen en el Fondo podrán acogerse al beneficio tributario establecido en el artículo 57° bis letra A de la Ley sobre Impuesto a la Renta.